



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 05 de marzo de 2021

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

### VISTOS:

El Informe N° 000239-2020-MIDIS/PNPDS-CRHU, Informe N° 000072-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU, Informe N° 000102-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU e Informe N° 000112-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, el Informe N° 000026-2021-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 000006-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM e Informe N° 000035-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000015-2021-MIDIS/PNPDS-UCI emitido por la Unidad de Comunicación e Imagen, el Informe N° 000022-2021-MIDIS/PNPDS-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000051-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 1162020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM y 008-2021-PCM;

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 000239-2020-MIDIS/PNPDS-CRHU, complementado mediante Informe N° 000072-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU, Informe N° 000102-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU e Informe N° 000112-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU, la Coordinadora de Recursos Humanos elabora la "Directiva para el trabajo remoto en el Programa CONTIGO ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)", que tiene por objeto, establecer las acciones, procedimientos y obligaciones para realizar y supervisar el trabajo remoto en el Programa CONTIGO durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, mediante Informe N° 000006-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 12 de enero de 2021 e Informe N° 000035-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización formula observaciones y emite opinión favorable, respectivamente, a la propuesta de aprobación de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N° 000026-2021-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 17 de febrero de 2021, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto a la aprobación de la directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 000015-2021-MIDIS/PNPDS-UCI de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Comunicación e Imagen emite opinión favorable respecto a la aprobación de la directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 000022-2021-MIDIS/PNPDS-UTI de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Tecnologías de la Información emite opinión favorable respecto a la aprobación de la directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 000051-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 4 de





marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite la versión integrada de la “Directiva para el trabajo remoto en el Programa CONTIGO ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)” y emite opinión legal favorable para su aprobación;

Que, teniendo en cuenta los informes antes detallados y en vista de la necesidad de contar con un instrumento que permita establecer las acciones, procedimientos y obligaciones para realizar y supervisar el trabajo remoto en el Programa CONTIGO durante el periodo de emergencia sanitaria, es oportuno la aprobación del instrumento materia de análisis;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y con el visto de la Coordinadora de Recursos Humanos, la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicación e Imagen y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 001-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Remitir** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por*

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

**Directora Ejecutiva**

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**

